



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 2.169

Agosto 4 de 2008

“Por la cual se establece un procedimiento”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades que le confiere el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el literal i) del Artículo 5°. del Acuerdo 007 de 2007, Estatuto Profesoral, establece que es un derecho del profesor de carrera gozar de exenciones de matricula en programas ofrecidos por la Universidad.
2. Que el Consejo Superior mediante la Resolución 016 de Abril 29 de 2002 reglamentó el otorgamiento de exenciones de matricula financiera en los Programas de Posgrado de la Universidad del Valle.
3. Que el Parágrafo 2°. del Artículo 3° de la Resolución 016 establece que las exenciones para los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad del Valle no se contarán dentro del porcentaje que los Consejos de Facultad o de Instituto Académico establecerán como monto total de las exenciones.

4. Que es necesario establecer un procedimiento y condiciones para hacer uso de las exenciones de matrícula para profesores, empleados y trabajadores de la Universidad del Valle establecidos en los estatutos y acuerdos laborales.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. Para el personal de la Universidad del Valle, profesores, empleados y trabajadores que soliciten exención de matrícula en los Programas de Pregrado y Posgrado que ofrece la Universidad del Valle, se establece el siguiente procedimiento para la aplicación de las exenciones de matrícula:

- a) El aspirante debe haber sido oficialmente admitido al Programa Académico y cumplir con todos los requisitos para matricularse.
- b) Para el caso de los profesores, el aspirante debe tramitar ante el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico y a través del Director de la Escuela o del Jefe de Departamento donde está adscrito, la autorización para que le sea concedida la exención correspondiente sobre la base de sustentar la pertinencia de la formación que adelantará en concordancia con el Plan de Formación Docente de la respectiva Unidad y garantizando el cumplimiento de la asignación académica.
- c) Una vez admitido el aspirante, la Dirección del Programa debe verificar con la División de Recursos Humanos la vinculación con la Universidad y su dedicación. Esta verificación con la División de Recursos Humanos debe realizarse también para la renovación de la exención cada semestre.
- d) Las autorizaciones, verificaciones y certificaciones, según sea el caso, deben presentarse al Jefe del Area de Matrícula Financiera, quien aplicará la exención correspondiente.

- e) El Area de Matrícula Financiera informará semestralmente, a través de la Vicerrectoría Académica, a las Facultades e Institutos Académicos sobre las exenciones aplicadas en el respectivo período.

PARÁGRAFO. En todos los casos el Jefe inmediato debe certificar que esta actividad de formación no interfiere con su jornada laboral.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en todas sus partes la la Resolución de Rectoría No. 1110 de abril 4 de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Agosto de 2008.

IVAN ENRIQUERAMOS CALDERON

Rector

FERNANDO FIERRO PEREZ

Secretario General (E)

Cg.

